



Bloque FreJuPa

PROYECTO DE ORDENANZA

General Acha, 07 de Octubre de 2021.

VISTO:

La problemática que enfrentan los comerciantes Achenses para renovar la libreta sanitaria y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los requisitos para la habilitación de comercios, se estipula la solicitud de la libreta sanitaria.

Que, la renovación de dicha libreta, en este municipio se realiza cada seis meses.

Que, en estos tiempos de Pandemia por Covid-19 no se están realizando atenciones médicas en nuestro hospital.

Que, varios comerciantes han reclamado sobre el tiempo de la renovación, ya que es dificultoso la realización los estudios médicos pertinentes para esta.

Que, este Municipio se encuentra adherido al Código Alimentario Argentino (CAA).

Que, en la Ordenanza Tarifaria de esta Municipalidad, en el Capítulo décimo séptimo, como Tasas de inspección, seguridad e higiene; artículo 59°, categoría 11 establece: "Por libreta o certificado de sanidad de comercio, un valor estipulado".

Que, es engorroso realizar este trámite en tan poco tiempo.

Que, según la Ley N° 1597, Ley Orgánica de Municipalidades y comisiones de fomento en la sección II, Facultades Normativas, Artículo 36°; Corresponde al Concejo Deliberante dictar ordenanzas referentes a: inciso 7) "Las condiciones sanitarias sobre elaboración, expendio y condiciones de consumo de sustancias o artículos



Bloque FreJuPa

alimenticios, al que quedaran sometidos las personas o cosas que intervengan en dichos procesos”.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal estipular para la habilitación o renovación de la libreta sanitaria un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365).-

ARTICULO 2°.- MODIFIQUESE el Artículo 59°, Categoría 11 de la Ordenanza Tarifaria para el año 2022.-

ARTICULO 3°.- Esta Ordenanza tendrá vigencia urgente a partir de su promulgación.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-